

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA QUE SE LE DA CUMPLIMIENTO A LAS ESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE 41-RHE-2503/20 INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

Vista por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura la documentación presentada, alegaciones, y aceptación de la subvención propuesta de la persona solicitante en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA N^º 250, de 30 de diciembre de 2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N^º 12, de 18/01/2019), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 2 de marzo de 2019. Mediante Orden de 10 de febrero de 2021 (BOJA N.º 31, de 16/02/2021) se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de marzo de 2021, inclusive.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de junio de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas, finalizando dicho plazo el 6 de junio de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de mayo de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo séptima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 13 de octubre de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	20/02/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmsN52TMPQLBEAW6HKS53M29KPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO.- Con fecha 15 de octubre de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las comunidades de propietarios tanto provisionales como suplentes. Asimismo, con fecha 20 de octubre de 2021 se publicó en dicha web la resolución de esta Delegación Territorial por la que se ampliaba el referido plazo en otros 5 días hábiles, finalizando el 8 de noviembre de 2021.

SÉPTIMO.- El 21 de marzo de 2022 se publicó en la web de la Consejería Resolución de la Delegación Territorial por la que se declara el desistimiento y se acuerda el archivo de las solicitudes que no presentaron documentación en el trámite de audiencia.

OCTAVO.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Valoración se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con fecha 17 de mayo de 2022 el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

NOVENO.- Con fecha 17 de mayo de 2022 se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva para de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020.

DÉCIMO.- Con fecha 30 de septiembre de 2022 fue publicada la Resolución de 29 de septiembre de 2022 de Concesión de Subvenciones acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020 por la que se efectúa la Convocatoria en Régimen de Concurrencia Competitiva de Subvenciones para la Rehabilitación de Edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Ejercicio 2020. De acuerdo con el Anexo I-A de esta Resolución (relación de entidades beneficiarias de la Línea 1), la última solicitud que obtuvo subvención tenía una puntuación de 47 puntos y número de orden 55.

Contra esta Resolución, que ponía fin a la vía administrativa, se podía interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO.- Contra esta resolución de la persona titular de esta Delegación Territorial se interpuso recurso de reposición por parte de la siguiente comunidad de propietarios cuya solicitud fue desestimada por las razones que se indican:

CIF	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	CAUSAS DE DESESTIMIENTO
H91071506	CP. LEPANTO 1	41-RHE-02503/20	41-RHE-L1-02483/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	20/02/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmsN52TMPQLBEAW6HKS53M29KPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DUODÉCIMO.- Con fecha 2 de noviembre de 2022 la persona titular de esta Delegación Territorial dicta resolución estimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 30 de septiembre de 2022 por parte de las entidad interesada.

DÉCIMO TERCERO.- En base a la citada resolución, se traslada el expediente a la Comisión de Valoración, que con fecha 15 de febrero de 2023 aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha de 17 de mayo de 2022.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 16 de febrero de 2023 se emite por parte del órgano instructor propuesta de resolución por la que se le da cumplimiento a las estimaciones de recurso potestativo de reposición del expediente 41-RHE-2503/20 interpuesto contra la resolución de 29 de septiembre de 2022 de concesión de subvenciones acogidas a la orden de 21 de diciembre de 2020 por la que efectúa la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima primera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07);

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	20/02/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmsN52TMPQLBEAW6HKS53M29KPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº247, de 18/12/07);
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº134, de 15/07/03),
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº124, de 30/06/14);
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10/12/13)

TERCERO.- Son de aplicación los Capítulos VI y VII del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE nº 61, de 10/03/2018).

CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA. nº 12, de 18 de enero de 2019).

QUINTO.- Conforme a la base undécima de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad será cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la ubicación del edificio objeto de la actuación.

SEXTO.- Conforme a la base octava de las bases reguladoras “1. Las comunidades de propietarios solicitantes de las actuaciones acogidas a la línea 1 de subvención que cumplan lo establecido en las bases tercera a séptima podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a 3 veces el IPREM o resida en la misma una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad, la subvención, en la parte que corresponda a dicha vivienda, podrá alcanzar una cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En cualquier caso, el importe de la subvención resultante no podrá superar las siguientes cuantías máximas:

a) 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, para actuaciones de conservación, según lo previsto en el apartado 1.a) de la base sexta.

b) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, para actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, según lo previsto en el apartado 1.b), de la base sexta o conjuntamente para actuaciones de conservación y mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, según los apartados 1.a) y 1.b), de la base sexta.

c) Para actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, según lo previsto en el apartado 1.b), de la base sexta o conjuntamente para actuaciones de conservación y mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, según los apartados 1.a) y 1.b), de la base sexta, la cuantía máxima de la subvención será de 14.000 euros en la parte que corresponda a aquella vivienda donde resida una persona con

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	20/02/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmsN52TMPQLBEAW6HKS53M29KPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



discapacidad y de 17.000 euros si ésta acredita una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento .

d) A la cuantía máxima de la subvención podrá sumarse 1.000 euros por vivienda de cuantía máxima complementaria cuando el edificio esté declarado Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuente con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

2. Las comunidades de propietarios solicitantes de las actuaciones acogidas a la línea 2 de subvención que cumplan lo establecido en las bases tercera a séptima podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En aquellas viviendas en las que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a 3 veces el IPREM la subvención, en la parte que corresponda a dicha vivienda, podrá alcanzar una cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En cualquier caso, el importe de la subvención resultante no podrá superar las siguientes cuantías máximas:

a) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, con carácter general.

b) La cuantía máxima de la subvención será de 12.000 euros en la parte que corresponda a aquella vivienda donde resida una persona con discapacidad y de 16.000 euros si ésta acredita una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento .

c) A la cuantía máxima de la subvención podrán sumarse 1.000 euros por vivienda y 10 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles cuando el edificio esté declarado Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. Para poder computar las cuantías establecidas en los apartados anteriores por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la comunidad de propietarios beneficiaria.”

SÉPTIMO.- Conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras, "1. La persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería en

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	20/02/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmsN52TMPQLBEAW6HKS53M29KPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las comunidades de propietarios beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima quinta, se impongan a las comunidades de propietarios beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las comunidades de propietarios beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la comunidad de propietarios interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésimo segunda, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de la misma.

h) Los términos en los que las comunidades de propietarios beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.”

OCTAVO.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 30 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, se realizó la siguiente distribución de crédito para la provincia de Sevilla.

Posición presupuestaria 1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Crédito Total
Línea 1	1.922.564,00 €	1.922.564,00 €	3.845.128,00 €
Línea 2	39.236,00 €	39.236,00 €	78.472,00 €

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	20/02/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmsN52TMPQLBEAW6HKS53M29KPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO.- Conforme a la Base Vigésima de la Orden de 14 de enero de 2019, el órgano competente analizará las alegaciones, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por las personas solicitantes, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, este Servicio de Rehabilitación y Arquitectura,

RESUELVE

PRIMERO.- Desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria la solicitud presentada por la comunidad de propietarios solicitante relacionada en el Anexo II-A, correspondiente a la Línea 1 (Obras de conservación, mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad), que a su vez modifica el Anexo II-A de la Resolución de 29 de septiembre de 2022.

La incorporación no altera el número de orden de prelación al numerarse con el número de orden “Bis” del inmediato anterior.

SEGUNDO.- La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital,

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA,

Fdo.: Susana Cayuelas Porras

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	20/02/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmsN52TMPQLBEAW6HKS53M29KPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Sevilla



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

ANEXO II-A.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
LINEA 1 (CONSERVACIÓN, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)

CIF	RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS			COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	%(1)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE (2)
							Conservación Base 6.1.a)	Accesibilidad Base 6.1.b)	Honorarios profesionales y otros gastos			
H91071506	CP. LEPANTO 1	MORON DE LA FRONTERA	41-RHE-02503/20	41-RHE-L1-02483/20	96 BIS	30	0,00 €	53.912,00 €	0,00 €	53.912,00 €	61,88 %	33.358,05 €

(1) - Porcentaje que supone la subvención respecto al coste total de la actuación
(2) - Cuantías condicionadas a su previa fiscalización